

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá. D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 6762 del 4 de Noviembre de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá. D.C.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 2063 de fecha 1 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 5 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (01) año, a la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para brindar el servicio bajo la modalidad Internado, ubicado el inmueble en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional: Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con capacidad instalada de atención de cincuenta y siete (57) cupos, de conformidad con lo señalado con la parte motiva del presente acto administrativo.

Que la Resolución No. 2063 de fecha 1 de noviembre de 2024 fue modificada mediante la Resolución No. 2173 del 20 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el día 22 de noviembre de 2024, respecto a aclarar que la capacidad instalada de atención de la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA** corresponde a: doscientos cincuenta y siete (257) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OPINA**, mediante comunicación Radicada con el consecutivo OAC No.2063 de fecha 22 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, identificada con **Nit. No. 860.021.935-1** es una institución sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica No. 039 de fecha 03 de noviembre de 1927, proferida del Ministerio de Justicia y reconocimiento expedido por la ICBF Regional Bogotá mediante resolución No. 3297 de fecha 09 de octubre de 2015.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Bogotá y por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la sede de la Dirección General del ICBF.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población objeto de Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá. D.C.*

Que los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF realizaron visita presencial los días 22, 25 y 27 de octubre a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Barrio San Cristóbal Sur en la Ciudad de Bogotá, inmueble en el que la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA** identificada con **NIT. No. 860.021.935-1**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Barrio San Cristóbal Sur en la ciudad de Bogotá. D.C; con capacidad instalada para la atención de doscientos (200) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO**

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA**, identificado con la

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población objeto de Niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Bogotá. D.C.

cédula de ciudadanía No. **3.226.636** en su calidad de representante legal de la institución **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, identificada con el **NIT: No. 860.021.935-1** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: Admo.ninosciegos@gmail.com ¹ haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 12 Este No. 11 - 30 Barrio San Cristóbal Sur en la ciudad de Bogotá. D.C ²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 de Noviembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de autorización de notificación electrónica
² Dirección Física tomada del oficio de solicitud de renovación OAC 2063



RV: Notificación Electrónica Res. 6762 del 4 de Noviembre de 2025 INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 05/11/2025 8:56

Para Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Respetada Epi,

Remito copia de la renuncia a términos de la institución del día de ayer en la noche para que la tengas para lo correspondiente. anoche también se elaboro ejecutoria esta para revision líder y firma jefe en ruta es la numero 313.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

De: ADMINISTRACIÓN IPNC <admo.ninosciegos@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de noviembre de 2025 22:05

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 6762 del 4 de Noviembre de 2025 INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

Buenas noches,

Por medio del presente yo Camilo Manrique Santamaría, identificado con cc 3.226.636 de Bogotá, en calidad de representante Legal del instituto para niños ciegos fundación Juan Antonio Pardo Ospina, renunció a los términos.

Cordialmente

Camilo Manrique Santamaría

Representante Legal

El mar, 4 nov 2025, 22:02, Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Buenas noches por favor manifestar que renuncia a términos para poder elaborar la ejecutoria

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: ADMINISTRACIÓN IPNC <admo.ninosciegos@gmail.com>

Enviado: martes, 4 de noviembre de 2025 21:54

Para: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Notificación Electrónica Res. 6762 del 4 de Noviembre de 2025 INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

No suele recibir correo electrónico de admo.ninosciegos@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas noches,

Aviso recibido de la información y manifiesto estar de acuerdo con la aprobación de la licencia por dos años.

Cordialmente,

Camilo Manrique Santamaría
Representante Legal

El mar, 4 nov 2025, 20:40, Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

señor(a):

CAMILO MANRIQUE SANTAMARIA

Representante Legal

**INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO
OSPINA**

Nit. 860.021.935-1

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **6762** del **4 de Octubre de 2025 que decidió: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA identificada con NIT. No. 860.021.935-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la [Carrera 12 Este No. 11 - 30](#) Barrio San Cristóbal Sur en la ciudad de Bogotá. D.C; con capacidad instalada para la atención de doscientos (200) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al siguiente correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme .

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 6762 del 4 de noviembre de 2025

INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No. Resolución 6762 del 4 de noviembre de 2025 que decidió: "RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA identificada con NIT. No. 860.021.935-1, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas, niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Barrio San Cristóbal Sur en la ciudad de Bogotá. D.C; con capacidad instalada para la atención de doscientos (200) cupos". La Resolución fue notificada **electrónicamente el día cuatro (4) de noviembre de 2025**, que el mismo cuatro (4) de noviembre el representante legal manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día cinco (5) de noviembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080